



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante Oficio No. CJS-458 del 30 de mayo del año en curso, este despacho dispuso **OFICIAR** al cementerio Central de Caicedonia, Valle; para que en el término de ocho (8) días contados a partir del oficio referenciado anteriormente, el valor que se debía cancelar y la forma de pago para llevar a cabo la diligencia de exhumación, dicha respuesta debía ser allegada hasta el ocho (08) de junio del año en curso, pero hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del encargado o administrador del cementerio Central de Caicedonia.

Por esta razón, que este Despacho actuando dentro del proceso de FILIACION EXTRAMATRONIAL, promovido por la señora OLGA LUCIA NIAZA ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.112.618.818 en representación de su nieta DANNA LIZETH LOPEZ NIAZA, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FREDY ALBERTO ARDILA OSPINA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.115.191.331, **REITERA** al Cementerio Central de Caicedonia, Valle, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, informe lo solicitado en el oficio antes mencionado, es decir para que indique el valor que se debe cancelar y la forma de pago para llevar a cabo la diligencia de exhumación.

De igual forma se le recuerda al encargado del establecimiento en cuestión que el despacho comisionado para realizar dicha diligencia de exhumación del cuerpo del señor ALBERTO ARDILA OSPINA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.115.191.331 es el **Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia**.

Notifíquese,

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**

Juez (E)

Firmado Por:

Juan Carlos Sanchez Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16be974413a811d534ade5ac6f3fe52e9b309a0d7303644b9d56d69154dfae0d**

Documento generado en 26/07/2023 03:25:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**